

Permanente - 1461  
por la libre



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP. 057/2023.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2023.

**DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**Presente**

821

Me refiero al oficio D.G.P.L.65-II-2-1503, por el cual la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de Unión, hizo del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 30 de octubre de 2022, mismo que se transcribe a continuación:

**"ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y, en los casos que corresponda, a los gobiernos de las entidades federativas, a vigilar y, en su caso, sancionar las conductas que inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar." (SIC).

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante oficio No. PFFPA/5.3/8C.17.2/03085 suscrito por la titular de la Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas, da respuesta al exhorto del mencionado en el Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

**LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ**

C.c.e.p. **Mtra. María Luisa Albores González.** - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.  
**Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su conocimiento.  
**Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo.** - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref.- PFFPA/5.3/8C.17.2/03085







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,  
DENUNCIAS Y QUEJAS

Of.: PFPA/5.3/8C.17.2/ 03085

Atención al oficio: D.G.P.L 65-II-2-1503

Registro: 22-13655 y 23-00735

Ciudad de México, a 05 ABR. 2023

## LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

Coordinadora de Enlace y Seguimiento  
Parlamentario en la Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales.

PRESENTE

Me refiero al oficio D.G.P.L.65-II-2-1503, recibido en esta Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas, el 05 de diciembre del mismo año, suscrito por la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual, se hace del conocimiento el **Punto de Acuerdo** aprobado en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2022, mismo que se cita textualmente:

*"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y, en los casos que corresponda, a los gobiernos de las entidades federativas, a vigilar y, en su caso, sancionar las conductas que inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar." (SIC)*

Sobre el particular, es de indicar que con fundamento en el artículo 43 fracción I, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar; en relación a lo establecido en el artículo 8º de la Ley General de Bienes Nacionales, en el cual se hace referencia al libre acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre, mismo acceso que no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y Terrenos Ganados al Mar.

En ese sentido, de conformidad dispuesto en los artículos 3º inciso B fracción I, 6º fracción I, 43 fracción XLIX, 45 fracción IV inciso C y 61 fracciones XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me permito hacer de su conocimiento las siguientes acciones de inspección y vigilancia que ha realizado este Órgano Desconcentrado relacionadas con el tema que nos ocupa en el periodo de 2016 a 2022:

### AÑO 2016

En el Municipio de Tamiahua, Veracruz, se realizó 01 visita de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

En el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realizó 01 visita de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

### AÑO 2017







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,  
DENUNCIAS Y QUEJAS

En el Municipio de Actopan, Veracruz, se realizó 01 visita de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

En los Municipios de Solidaridad y Othon P. Blanco, Quintana Roo, se realizaron 02 visitas de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

## AÑO 2018

En Baja California Sur, se realizaron 65 visitas de inspección a concesionarios en materia de ZOFEMAT, de los cuales se substanciaron los procedimientos administrativos correspondientes.

## AÑO 2019

En los Municipios de Puerto Vallarta y Cihuatlán, Jalisco, se realizaron acciones de inspección y vigilancia, en las playas de "Holi", "Camarones", "Los Muertos", "Boca Negra" y "San Patricio Melaque", advirtiéndose como principales irregularidades, la obstrucción de libre tránsito, así como el comercio ambulante irregular.

En los Municipios del Carmen y Campeche, Campeche, se realizaron 02 visitas de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, respectivamente, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

En el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se realizaron 04 visitas de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, respectivamente, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

## AÑO 2020

En el Municipio de Hermosillo y Guaymas, Sonora, se realizó un operativo en la Bahía de Kino, playas "Kino viejo" y "Estela", instaurando los procedimientos administrativos correspondientes.

En el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se llevaron a cabo recorridos de vigilancia en las playas "El Pedregal" y "Piedra Cocodrilo".

En los Municipios de Ensenada y Playas Rosarito, Baja California, se realizaron 02 visitas de inspección, del que derivó 01 procedimiento administrativo, respectivamente, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

En el Municipio de Islas Mujeres, Quintana Roo, se realizó 01 visita de inspección, del que derivó 01 procedimientos administrativos, en el cual, se determinó la imposición de multa.

## AÑO 2021

En los Municipios del Carmen y Seybaplaya, Campeche, se llevaron a cabo 09 inspecciones por obras y actividades realizadas en los predios colindantes con la ZOFEMAT, en una de ellas, se determinó la clausura parcial temporal como medida de seguridad en el Área Natural Protegida "Laguna de Términos"; asimismo, se instauraron 08 procedimientos administrativos, en los cuales, se determinó la imposición de multa.

En Sonora, se realizaron 53 visitas de inspección, de las cuales 14 de ellas por ocupar ZOFEMAT sin contar con título de concesión, 01 por realizar obras distintas a las autorizadas, 35 por ocupar y construir en ZOFEMAT sin contar con el título, 03 resultando sin irregularidades y 47 recorridos de vigilancia con el objeto de garantizar el libre tránsito y acceso a playas.

En el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se instauró 01 procedimiento administrativo, a través del cual, se determinó la imposición de multa.

En el Municipio de La Paz, Baja California Sur, se llevaron a cabo recorridos de vigilancia en las playas "La Escondida", "Bahía Falsa", "Tortuga Cabo Este", "Muertitos" y en el restaurante "Playa Bruja".

En los Municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California, se realizaron 06 visitas de inspección.







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,  
DENUNCIAS Y QUEJAS

En el Municipio de Islas Mujeres, Quintana Roo, se realizó 01 visita de inspección, del que derivó 01 procedimientos administrativos, en el cual, se determinó la imposición de multa.

## AÑO 2022

En el Municipio de Los Cabos, el estado de Baja California Sur, se llevó a cabo 01 visita de inspección del cual se determinó la imposición de multa.

En el Municipio del Carmen, Campeche, se instauraron 02 procedimientos administrativos, a través de los cuales, se determinó la imposición de multa.

Por otra parte, derivado del "Operativo Nacional Vacacional ZOFEMAT, Semana Santa 2022", coordinado por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, e implementado por las 17 Oficinas de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en los estados costeros del país; se llevaron a cabo acciones de inspección y/o vigilancia, del 11 al 23 de abril de 2022, con el propósito de garantizar el libre acceso y tránsito, inhibir la introducción y operación de vehículos (motoesquís, cuatrimotos, ultraligeros) caballos, revisar el estatus de concesiones o autorizaciones de restaurantes, respecto a palapas, mesas y sillas, así como la presencia de comercio ambulante en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Bajo este tenor, esta Procuraduría se encuentra atendiendo la problemática, por lo que solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativos, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta a la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. FLORISEL SANTIAGO MARTÍNEZ**

C.C.P.- Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. Para su conocimiento.  
C.C.P.- Lic. Roberto Paniagua Vázquez.- Coordinador de Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales - Para su conocimiento. - En atención al SIGAD 202201195

MRM/NPPP/MABD

